



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1168**
Proceso : Oposición al Deslinde y Amojonamiento
Demandante (s) : Samuel Marín Ramírez
Demandado (s) : Guillermo León Orjuela Santamaría
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00323-00**

La Unión Valle, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Se halla el presente proceso, pendiente de llevar a cabo la audiencia consagrada en el CGP, art. 392, en donde se desarrollarán las actividades de que tratan los cánones 372 y 373 de la obra en cita, misma que se encontraba agendada para el día de hoy a las 9 de la mañana, de la cual se generó el link para llevarla a cabo de manera virtual con el apoderado judicial de la parte actora quien reside en la ciudad de Cali, el apoderado del demandado y el demandado se hicieron en la sala de audiencias de este Juzgado, presentándose problemas de conectividad por parte del Juzgado y el apoderado judicial de la parte demandante ya que pese a conectarse no tenía audio, lo que imposibilitó llevar a cabo la diligencia e informándosele a los presentes de la reprogramación de la misma por problemas técnicos. Posteriormente se hizo presente el señor Samuel Marín Ramírez como demandante y se le informó sobre el aplazamiento, y en consecuencia, se fijará nueva fecha y hora para el efecto.

Por lo anterior se,

Resuelve:

Único: Aplazar la audiencia prevista para el día de hoy 21 de mayo de 2021, y se fija como nueva fecha y hora el día 15 de Junio de 2021 a las 9 de la mañana, audiencia que se llevará de manera virtual o de forma presencial preferentemente en la sala de audiencias de este juzgado, con las medidas de bioseguridad respectivas, reiterando lo establecido en providencia No. 113 del 26 de enero de 2020 (ver fol. 26 a 27), respecto de las personas que deberán concurrir de manera presencial.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc384765e5e8d688c3baac7b56ea616e2b620bf24bdea2ac4c50de4910dfe070**

Documento generado en 21/05/2021 02:01:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>